



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA, y se adoptan otras disposiciones.

El Director General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre de 2023, con efectos jurídicos a partir del 01 de enero de 2024, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente **200-16-51-01-0321/2015**, donde obra la Resolución N° 200-03-20-01-0118 del 08 de febrero de 2016, por medio de la cual se otorgó a la sociedad **AGROPECUARIA EL ARCO S.A.**, identificada con NIT. 811.034.308-1, concesión de aguas subterráneas, para uso agrícola (lavado de banano), en cantidad de 6.5 l/s, durante 4.5 horas/día, por 1 día a la semana, equivalente a 105.3 m³ a la semana, a derivar de un pozo profundo ubicado en las coordenadas X: 8° 0' 12.1", Y: 76° 42' 41.5", localizado en el predio denominado Las Cuñadas, identificado con las matrículas inmobiliarias N° 034-33500 y N° 034-23350, ubicados en la comunal San Jorge, Distrito Especial Portuario de Turbo, Departamento de Antioquia, por el termino de diez (10) años.

Que mediante oficio N° 200-34-01.59-4610 del 18 de agosto de 2023, la sociedad **AGROPECUARIA EL ARCO S.A.**, identificada con NIT. 811.034.308-1, presento el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, en el marco del presente instrumento de manejo y control ambiental.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, rindió los siguientes informes técnicos:

Informe técnico N° 400-08-02-01-1672 del 13 de septiembre de 2022, del cual se sustrae lo siguiente:

"(...).

7. Recomendaciones y/u Observaciones

La sociedad AGROPECUARIA EL ARCO S.A – Finca Las Cuñadas, debe seguir dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en la concesión de agua subterránea para uso agrícola y doméstico, otorgada mediante resolución No. 200-03-20-01-0118 del 08 de febrero de 2016.

Se recomienda a la oficina jurídica requerir a la Sociedad AGROPECUARIA EL ARCO S.A., identificada con Nit. 811.034.308-1 para que en un término de 30 días de cumplimiento a la siguiente obligación:

1. *Dotar el pozo profundo con tubería para la medición de niveles*

(...)"

Informe técnico N° 400-08-02-01-1895 del 06 de octubre de 2023, del cual se sustrae lo siguiente:

6. Conclusiones

1. *El PUEAA presentado por la sociedad AGROPECUARIA EL ARCO S.A, para la finca Las Cuñadas, se elaboró conforme los requisitos establecidos por la normatividad vigente.*

Ente
A

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

II. Las metas de reducción proyectadas en el PUEAA presentado por la sociedad AGROPECUARIA EL ARCO S.A, en beneficio de la finca Las Cuñadas, corresponden a una reducción total del 5%; actualmente se consumen 5459 m³/año, equivalente a 104,7 m³/sem, al final del quinquenio se consumirán 5190 m³/año, equivalente a 99,55 m³/sem.

III. El plan de inversión proyectado para los 5 años es de \$ 20.050.000 m/l.

(...).

7. Recomendaciones y/u Observaciones

I. Técnicamente se recomienda aprobar el PUEAA (quinquenio 2023-2027) allegado mediante oficio No. 200-34-01.59-4610 del 18 de agosto de 2023, por la sociedad AGROPECUARIA EL ARCO S.A, en beneficio de la finca Las Cuñadas; bajo las siguientes condiciones:

Metas de reducción

Consumo hoy m ³ /año	Consumo futuro m ³ /año	Consumos proyectados m ³ /año					
		Año1 (2023)	Año2 (2024)	Año3 (2025)	Año4 (2026)	Año 5 (2027)	Ahorro Total quinquenio
5459	5190	5425	5359	5310	5245	5190	5 %

Para el quinquenio 2023 - 2027, el usuario pretende reducir el consumo de agua un 5%. Actualmente se consumen 5459 m³/año, al final del quinquenio se consumirán 5190 m³/año.

Plan de inversión y cronograma

COSTOS DEL PLAN QUINQUENAL

COMPONENTE	UNIDAD	META ANUAL					Costo(\$)
		1	2	3	4	5	
1. Programa de manejo y conservación de ecosistemas	Ha.	1	1	1	1	1	2.500.000
2. Mantenimiento unidades sanitarias	Unidad	2	1	1	1	1	6.000.000
3. Ajustes bomba-pozo	Prueba					1	7.000.000
4. Mantenimiento redes hidráulicas	Unidad	1	1	1	1	1	1.500.000
5. Mantenimiento cabina foggie (boquillas)	Unidad	1	1	1	1	1	2.000.000
6. Instalación de reductores y mangueras lavabotas	Unidad	8		8		8	800.000
7. Educación Ambiental	Taller	1	1	1	1	1	250.000
COSTO TOTAL DEL PLAN							\$ 20.050.000

II. El plan de inversión proyectado para los 5 años es de \$20.050.000 m/l

III. La Finca Las Cuñadas deberá presentar un informe anual con evidencias de la ejecución de las actividades y el presupuesto proyectados en el PUEAA.

(...).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Resolución

Fecha: 2024-05-22 Hora: 16:15:35 Folios: 0

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

Que el artículo 80 de la Carta indica que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconducto

Que, al respecto, es pertinente traer a colación la Ley 373 de 1997, *por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, cuando define en el artículo primero el programa para el uso eficiente y ahorro de agua, como el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Que de igual forma, la citada Ley establece en su artículo segundo, que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que así mismo, vale la pena citar el artículo 3 de la Ley 373 de 1997, cuando establece: *Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que a través de la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, *"se establece la estructura y contenido para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado. Lo dispuesto en la mencionada Resolución, aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas o licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente"*.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS PARA DECIDIR

Que así las cosas, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Que es función de CORPOURABA propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que teniendo en consideración lo dispuesto en los informes técnicos N° 400-08-02-01-1672 del 13 de septiembre de 2022 y N° 400-08-02-01-1895 del 06 de octubre de 2023, rendido por personal técnico de CORPOURABA se observó que:

- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, presentado mediante comunicación con radicado N° 200-34-01.59-4610 del 18 de agosto de 2023, se encuentra acorde a lo establecido al Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, por el cual se reglamentó la Ley 373 de 1997 y a lo dispuesto en la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018.
- El primer año del PUEAA, corresponde al año 2023.

EMR
A
A

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

- El costo del programa quinquenal presentado por la sociedad **AGROPECUARIA EL ARCO S.A.**, identificada con NIT. 811.034.308-1, tiene una inversión total de veinte millones cincuenta mil pesos m/l (\$ 20.050.000).
- La meta de reducción total para el quinquenio 2023-2027 es del 5%. Actualmente se consumen 5459 m³/año, al final del quinquenio se consumirán 5190 m³/año.
- El pozo profundo no cuenta con tubería instalada para la medición de niveles.

Conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, y teniendo en consideración los informes técnicos N° 400-08-02-01-1672 del 13 de septiembre de 2022 y N° 400-08-02-01-1985 del 06 de octubre de 2023, se aprobará el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado por la sociedad **AGROPECUARIA EL ARCO S.A.**, identificada con NIT. 811.034.308-1, en el marco de la concesión de aguas subterráneas para uso agrícola (lavado de banano), otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-0118 del 08 de febrero de 2016, y se realizaran unos requerimientos, conforme se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua – PUEAA, presentado mediante comunicación con radicado N° 200-34-01.59-4610 del 18 de agosto de 2023, por la sociedad **AGROPECUARIA EL ARCO S.A.**, identificada con NIT. 811.034.308-1, en el marco de la concesión de aguas subterráneas para uso agrícola (lavado de banano), otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-0118 del 08 de febrero de 2016, en beneficio del predio denominado Las Cuñadas, identificado con las matrículas inmobiliarias N° 034-33500 y N° 034-23350, ubicados en la comunal San Jorge, Distrito Especial Portuario de Turbo, Departamento de Antioquia, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua, aprobado en esta oportunidad para la sociedad **AGROPECUARIA EL ARCO S.A.**, identificada con NIT. 811.034.308-1, en el marco de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-0118 del 08 de febrero de 2016, en beneficio del predio denominado Las Cuñadas, identificado con las matrículas inmobiliarias N° 034-33500 y N° 034-23350, ubicados en la comunal San Jorge, Distrito Especial Portuario de Turbo, Departamento de Antioquia, se hace teniendo en cuenta las metas de reducción y el plan de inversión quinquenal en los términos que se describen a continuación:

Metas de reducción

Consumo hoy	Consumo futuro	Consumos proyectados m ³ /año					
		Año1 (2023)	Año2 (2024)	Año3 (2025)	Año4 (2026)	Año 5 (2027)	Ahorro Total quinquenio
m ³ /año	m ³ /año						
5459	5190	5425	5359	5310	5245	5190	5 %

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

COSTOS DEL PLAN QUINQUENAL

COMPONENTE	UNIDAD	META ANUAL					Costo(\$)
		1	2	3	4	5	
1. Programa de manejo y conservación de ecosistemas	Ha.	1	1	1	1	1	2.500.000
2. Mantenimiento unidades sanitarias	Unidad	2	1	1	1	1	6.000.000
3. Ajustes bomba-pozo	Prueba					1	7.000.000
4. Mantenimiento redes hidráulicas	Unidad	1	1	1	1	1	1.500.000
5. Mantenimiento cabina foggie (boquillas)	Unidad	1	1	1	1	1	2.000.000
6. Instalación de reductores y mangueras lavabotas	Unidad	8		8		8	800.000
7. Educación Ambiental	Taller	1	1	1	1	1	250.000
COSTO TOTAL DEL PLAN							\$ 20.050.000

Parágrafo 1. El presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA se aprueba por el término de cinco (05) años, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

Parágrafo 2. El primer año, en el marco del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, es 2023.

Parágrafo 3. Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Racional del Agua, se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

ARTÍCULO TERCERO. Requerir a la sociedad **AGROPECUARIA EL ARCO S.A.**, identificada con NIT. 811.034.308-1, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

- Realizar los reportes de los consumos de agua en la plataforma virtual de CORPOURABA <https://tasas.corpouraba.gov.co> y/o al correo institucional atencionalusuario@corpouraba.gov.co, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.
- Presentar un informe anual de los avances en la ejecución y realización de las actividades contempladas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, así mismo, en lo relacionado con las medidas de reducción de consumo de agua proyectadas.
- Dar cumplimiento estricto a los programas formulados, a las metas de reducción planteadas, al cronograma y actividades establecidas dentro del Programa de Uso eficiente y Ahorro de Agua.
- Dotar el pozo profundo con tubería para la medición de niveles; para tales efectos se le otorga el termino de quince (15) días contados a partir de la firmeza de la presente decisión.

ARTÍCULO CUARTO. Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, así como, a lo dispuesto en el acto administrativo por medio del cual se otorgó la concesión, y demás actos administrativos y/u oficios obrantes en el expediente N° **200-16-51-01-0321/2015**, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **AGROPECUARIA EL ARCO S.A.**, identificada con NIT. 811.034.308-1, a través de su representante legal, a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorice debidamente. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

CHP

Resolución

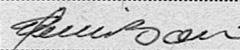
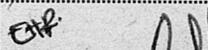
Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

ARTICULO SÉPTIMO. Contra la presente resolución procede ante el Director General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 Y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTICULO OCTAVO. El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz Emilia Bello Caraballo		03/01/2024
Revisó:	Erika Higuera Restrepo		03/01/2024
Revisó:	Juliana Chica Londoño		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			
Expediente N° 200-16-51-01-0321/2015			